



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0281

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL."

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, Ley 99 del 22 de Diciembre 1993.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado DAMA No. 35174 del 8 de agosto de 2006, a el señor Winston José Kappaz Hegel identificado con cédula de ciudadanía No. 9053544, en su calidad de propietario de la Estación de Servicio TEXACO 16 Matrícula Mercantil No. 01598494, ubicada en la Avenida Carrera 30 No. 41-25, localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., presento solicitud de permiso de vertimientos y allegó la documentación mínima requerida para el inicio de dicho trámite.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, presentó dos recibos de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, uno por valor de quinientos ochenta mil novecientos pesos y otro por ciento noventa y ocho mil novecientos pesos moneda corriente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de trámite.

En consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, a favor de la Estación de Servicio TEXACO 16 Matrícula Mercantil No. 01598494, ubicada en la Avenida Carrera 30 No. 41-25, localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., en cabeza de su propietario el señor Winston José Kappaz Hegel identificado con cédula de ciudadanía No. 9053544.

SEGUNDO: Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Teusaquillo para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

01 MAR 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental